

Miércoles, 02 de noviembre de 2022

MEPyD-INT-2022-13529

Señor
Ney Rafael García
Viceministro de Vivienda y Hábitat
Ministerio de Vivienda y Edificaciones
Su Despacho

- Vía:** **Rafael Alejandro Morel**, Coordinador General, Viceministerio de Vivienda y Hábitat.
- Proyecto:** Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres (PRORESILIENCIA). Acuerdo de Subvención FI núm. 90729, Serapis Núm. 2017-0112.
- Asunto:** Remisión de Contrato Subsidiario MEPyD-MIVHED (notarizado) para la ejecución del proyecto PRORESILIENCIA, respecto a la subvención del componente de viviendas resilientes e infraestructuras urbanas.
- Anexo:** Un ejemplar del Contrato subsidiario MEPyD-MIVHED (subvención).

Distinguido Señor Viceministro:

Cortésmente, nos dirigimos a usted con relación al proyecto de referencia en el cual el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) es la institución encargada de ejecutar el componente de viviendas resilientes e infraestructuras urbanas.

En el sentido de lo anterior, estamos remitiendo un (1) ejemplar original del Contrato Subsidiario MEPyD-MIVHED (notarizado) para la ejecución del proyecto PRORESILIENCIA, respecto a la subvención del componente a su cargo. Con este ya pueden solicitar la apertura de cuenta de los fondos de la subvención.

Reciba de nuestra parte los más cordiales saludos, al tiempo de reiterarnos a su disposición.

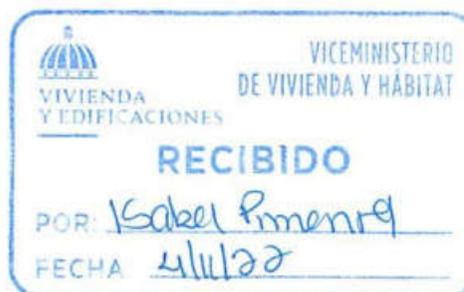
Atentamente,


Olaya Ondina Dotel Caraballo

Viceministra de Cooperación Internacional
Ordenadora Nacional de los Fondos Europeos para el Desarrollo



OODC/SL/BV/dd
Anexos: indicados



CONTRATO SUBSIDIARIO

Entre:



**MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
(MEPyD)**



**EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES
(MIVHED).**

Para la financiación y ejecución del
**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS
PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRES**

Acuerdo de Subvención FI núm. 90729, Serapis Núm. 2017-0112
de fecha 23 de mayo de 2019
suscrito entre la República Dominicana y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)

CONTRATO SUBSIDIARIO



ENTRE:

De otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, órgano del Estado dominicano, con personería jurídica organizada en República Dominicana de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012 y regulada por la Ley núm. 496-06 del 28 de diciembre de 2006, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-01-03677-2, con su domicilio institucional ubicado en el bloque B, segundo nivel, edificio de oficinas gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la avenida México esq. Calle Dr. Delgado, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución debidamente representado por su ministro **PAVEL ISA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0961314-1, quien actúa en virtud de las facultades legales que le otorgan el Decreto núm. 361-22, de fecha 7 de julio de 2022 y la citada Ley núm. 496-06, que para los fines del presente contrato se denominará «**MEPyD**» o por su nombre completo.

De otra parte, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, órgano de gobierno del Estado, con personería jurídica organizada en República Dominicana de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012 y regulada por la Ley núm. 160-21 de fecha primero 1ro. de agosto de 2021, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-01-00742-8 con su domicilio institucional ubicado en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio MIHED I, sector Gazcue, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, institución debidamente representada por su ministro de la Vivienda, Habitación y Edificaciones, **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de las facultades legales que le otorgan el Decreto núm. 497-21 de fecha 11 de agosto de 2021, está facultado para suscribir el presente Contrato Subsidiario y que para los fines de este contrato se denominará indistintamente «**MIVHED**» «**ORGANISMO EJECUTOR**» o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato Subsidiario, cuando al **MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO (MEPyD)** y el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)** sean designados de forma conjunta se les denominará como «**LAS PARTES**».

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que, la Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

CONSIDERANDO (2): Que, en atención al Estado Social y Democrático de Derecho, la Carta Magna en su Artículo 138 dispone que los principios rectores de la Administración Pública, debe estar sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que, la Constitución de la Republica en su Artículo 147 Numeral 2 dispone lo siguiente, cito: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)". Termina la cita.

CONSIDERANDO (4): Que, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su Artículo 5, dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y las reglas constituciones, se cita: "La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano". Termina la cita.

CONSIDERANDO (5): Que, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su Artículo 12 Numeral 2, concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su Artículo 12, lo siguiente: "La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho". Termina la cita

CONSIDERANDO (6): Que, la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública en su Artículo 4 Numeral 4, instituye el Principios de coordinación y colaboración como forma de que las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que en atención a la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END), el Estado dominicano está comprometido a la creación de una nación donde las personas vivan dignamente, y en el marco de una democracia participativa que promueva la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestione y aproveche sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserte competitivamente en la economía global.



CONSIDERANDO (8): Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, en cumplimiento de las funciones y atribuciones que le fueron otorgadas por la Leyes números 496-06 y 1-12, es el órgano que conduce y coordina el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la República Dominicana y es la instancia política que da seguimiento al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

CONSIDERANDO (9): Que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, a través del Viceministerio de Cooperación Internacional, es la instancia política rectora en atención a la Ley No. 496-06 y su Reglamento de Aplicación No. 231-07, que tiene la atribución de definir las políticas, las normas y los procedimientos para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica internacional, en el marco de los programas y proyectos identificados como prioritarios, en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público. Asimismo, dará seguimiento a los programas y proyectos ejecutados en el marco de dicha cooperación. Participará en la negociación de los convenios de cooperación internacional y mantendrá las relaciones con las agencias de cooperación no reembolsable.

CONSIDERANDO (10): Que el **VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** del **MEPyD** a través de su **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN MULTILATERAL (DIGECOOM)**, es el Organismo técnico del Estado Dominicano encargado de la preparación, presentación, valoración, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica y financiera no reembolsable ofrecida por los organismos multilaterales.

CONSIDERANDO (11): Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la Ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley

CONSIDERANDO (12): Que el objetivo esencial del MIVHED es establecer un nuevo marco normativo unificado y apoyado en un sistema nacional coordinado y basado en la formulación, gestión, implementación, evaluación y seguimiento de políticas, principios, programas, planificación, estrategias, planes, proyectos e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos y la construcción de edificaciones en la República Dominicana.

CONSIDERANDO (13): Que dentro de las atribuciones legales del MIVHED se encuentran las de ejecutar políticas, planes, programas, objetivos e instrumentos para la producción de viviendas dignas, asentamientos urbanos y edificaciones, obras conexas y equipamientos de acuerdo con los instrumentos de ordenamiento territorial vigente.

CONSIDERANDO (14): Que mediante la precitada Ley núm. 160-21 se suprimen el antiguo Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), mientras que se transfieren las funciones y facultades consignadas a estas instituciones al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, consolidándose como único organismo del Estado Dominicano encargado de la coordinación y ejecución de las políticas relacionadas a la construcción y reparación de viviendas dignas y la construcción de todo tipo de edificaciones públicas.



CONSIDERANDO (15): LAS PARTES, en consonancia con el Objetivo General 4.2 de la END, busca lograr una eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales, llevan a cabo el Programa de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres, el cual tiene como objetivo la reconstrucción de infraestructuras dañadas por desastres naturales, en las provincias Montecristi, Puerto Plata, Duarte y Espaillat, en la República Dominicana.

CONSIDERANDO (16): Que, la Constitución de la República Dominicana dispone en ese ámbito en su artículo 260, numeral 2, que constituyen objetivos de alta prioridad nacional organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos.

CONSIDERANDO (17): Que en fechas 22 y 23 de mayo de 2019, la República Dominicana a través de DIGECOOM-MEPyD y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (en lo adelante, el «**BANCO**»), suscribieron el Acuerdo de Subvención FI núm. 90729, Serapis Núm. 2017-0112 (en lo adelante, «**ACUERDO DE SUBVENCIÓN**»), mediante el cual se otorga un importe (subvención no reembolsable) por el monto de once millones de Euros con 00/100 (EUR\$11,000,000.00), (en lo adelante, «**LA SUBVENCIÓN**»), para llevar a cabo el «**Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres**» (en lo adelante, «**EL PROYECTO**»).

CONSIDERANDO (18): que en fecha posterior 9 de julio de 2019, la República Dominicana a través del Ministerio de Hacienda y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (en lo adelante, el «**BANCO**»), suscribieron el Contrato de Financiación FI núm. 87487 SERAPIS núm. 2017-0112 (en lo adelante, «**CONTRATO DE FINANCIACIÓN**»), mediante el cual se otorga un préstamo por el monto de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$50,000,000.00), (en lo adelante, «**EL PRÉSTAMO**»), para llevar a cabo el «**Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres**» (en lo adelante, «**EL PROYECTO**»), aprobado por la Resolución núm. 509-19 del Congreso Nacional, y publicada en la Gaceta Oficial núm. 10966 del 30 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la autorización concedida en el artículo 57, numeral 10, de la Ley núm. 61-18 de Presupuesto General del Estado para el año 2019.

CONSIDERANDO (19): Que conforme estipula el expósito 2 del CONTRATO DE FINANCIACIÓN, el Ministerio de Hacienda garantizará la ejecución del Proyecto a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), hoy Ministerio de la Vivienda, Habitación y Edificaciones (MIVHED), a través de la suscripción de un CONTRATO SUBSIDIARIO.

CONSIDERANDO (20): Que el desembolso programado en el ACUERDO DE SUBVENCIÓN concertado se efectuará a través del presente CONTRATO SUBSIDIARIO, con el cumplimiento y perfeccionamiento por parte del Acreditado de las condiciones sine qua non establecidas en las cláusulas *PARI PASSU* y *PRO-RATA* del CONTRATO DE FINANCIACIÓN destinadas a la financiación del Proyecto.

CONSIDERANDO (21): Que para estos efectos el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de un contrato Subsidiario le corresponde solo utilizar los recursos que están consignados en el prestamos bajo el CONTRATO DE FINANCIACIÓN para ejecutar los componentes de a) carreteras y puentes y b) hidráulica y prevención de inundaciones.



CONSIDERANDO (22): Que el Ministerio de la Vivienda, Habitación y Edificaciones (MIVHED), a través de este CONTRATO SUBSIDIARIO ejecutará exclusivamente la subvención no reembolsable otorgada bajo el ACUERDO DE SUBVENCIÓN para desarrollar el componente destinado a viviendas resilientes e infraestructuras urbanas.

CONSIDERANDO (23): Que el CONTRATO DE FINANCIACIÓN dispone en su Estipulación 1.04B, literal e, que el primer desembolso de los recursos está condicionado a la recepción por el BANCO del presente CONTRATO SUBSIDIARIO debidamente firmado cuyos términos y condiciones deberán ser conformes a lo dispuesto bajo la estipulación 6.02 del contrato.

CONSIDERANDO (24): Que el objeto del presente CONTRATO SUBSIDIARIO es acordar los términos y condiciones en que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) pone a disposición del ORGANISMO EJECUTOR los recursos consignados en el ACUERDO DE SUBVENCIÓN al MIVHED, así como debe tomar en cuenta los procedimientos y obligaciones bajo los cuales llevarán a cabo la ejecución del PROYECTO y el procedimiento de desembolso dispuesto también dentro del CONTRATO DE FINANCIACIÓN, por lo que no pretende ni tendrá por efecto modificar los términos de este.

CONSIDERANDO (25): Que la ejecución del PROYECTO tiene un carácter transversal, y que para su efectividad se necesita la participación de diversas instituciones, para lo cual se estableció una Unidad de Gestión del Proyecto, en lo adelante: «UGP», la cual está bajo la responsabilidad del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), quien a través de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), que será responsable de la coordinación interinstitucional, supervisión, el Seguimiento y Evaluación «SyE» de la ejecución del proyecto por parte de las Unidades Ejecutoras de Proyecto, y de la revisión y trámite de toda la documentación y/o información requerida por el Banco.

CONSIDERANDO (26): Que el gobierno dominicano reconoce que para la ejecución de este proyecto se debe dispensar un trato especial y aplicar para estos recursos internacionales otorgado en subvención, la Guía para el Otorgamiento de Incentivos Tributarios a los Programas y Proyectos de Desarrollo financiados con Recursos Externos por las Agencias Cooperantes y Organismos Internacionales Reconocidos por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO (27): Que de acuerdo con lo que establece la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, las actividades que desarrollen los entes y órganos del Estado estarán orientadas bajo los Principios de Coordinación, Colaboración y de Unidad de la Administración Pública.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 496-06 de fecha 28 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: la Ley núm. 1-12 de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley núm. 247-12 de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 61-18 de fecha 11 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2019.



VISTA: la Ley núm. 160-21 de fecha 1. ° de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Habitación y Edificaciones (MIVHED).

VISTO: el Decreto núm.324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que designa a Miguel Ceara-Hatton como ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: el Decreto núm. 497-21 de fecha 11 de agosto de 2021, que designa a Carlos Alberto Bonilla Sánchez como ministro de la Vivienda, Habitación y Edificaciones. (MIVHED).

VISTO: la Resolución núm. 509-19 del Congreso Nacional, promulgada en fecha 23 de diciembre de 2019 y publicada en la Gaceta Oficial núm. 10966 de fecha 30 de diciembre de 2019. (CONTRATO DE FINANCIACIÓN)

VISTO: El ACUERDO DE SUBVENCIÓN FI núm. 90729, Serapis Núm. 2017-0112 suscrito por la República Dominicana a través de (DIGECOOM-MEPyD) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) mediante el cual se otorga un importe (subvención no reembolsable) por el monto de once millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$11,000,000.00), para llevar a cabo el «Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres».

VISTA: La Guía para el Otorgamiento de Incentivos Tributarios a los Programas y Proyectos de Desarrollo financiados con Recursos Externos por las Agencias Cooperantes y Organismos Internacionales Reconocidos por el Estado Dominicano de fecha 27 de octubre de 2021. PIC

En el entendido que el anterior preámbulo forma parte integral del presente CONTRATO SUBSIDIARIO, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente han convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO SUBSIDIARIO

ARTÍCULO 1. DECLARACIONES Y DOCUMENTOS. CSJ

Sección 1.01 Declaraciones. **LAS PARTES** declaran y garantizan recíprocamente que:

- a. Tienen el poder, autoridad y derecho legal total para asumir las obligaciones, ejecutar, entregar y cumplir con los términos y disposiciones del presente Contrato Subsidiario.
- b. Este Contrato Subsidiario constituye obligaciones legales válidas y exigibles a **LAS PARTES**, de conformidad con sus términos y condiciones.
- c. Son órganos del Estado, debidamente organizados y existentes de conformidad con las leyes de la República Dominicana y, de manera particular, con las disposiciones del Derecho Administrativo dominicano.

Sección 1.02 Documentos. El presente Contrato Subsidiario se rige por lo establecido en sus disposiciones, en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, y en las normativas siguientes:

- a. Protocolo (núm. 5) sobre los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones.
- b. Guía de Licitación del **BANCO**.
- c. Contrato de Financiación FI N°87487 / Serapis N° 2017-0112.
- d. Acuerdo de Subvención FI N°90729 / Serapis N° 2017-0112.
- e. Manual Operativo.
- f. Reglamentos Operativos de las Unidades Ejecutoras y Gestoras.



- g. Manual Medioambiental y Social del BEI.
- h. Normas vigentes en la República Dominicana en materia de gestión financiera, control interno y medioambiental.

Sección 1.03 En caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones de este Contrato Subsidiario y las disposiciones del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** prevalecerán.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONTRATO SUBSIDIARIO.

Sección 2.01 El objeto del presente Contrato Subsidiario consiste en establecer los derechos y obligaciones que asumen **LAS PARTES** entre sí, con la finalidad de colocar a la República Dominicana, en su calidad de suscribiente del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, en condiciones de cumplir las obligaciones que ha asumido a través de este; específicamente, establecer los términos y condiciones bajo los cuales el **MEPyD** pone a disposición del **MIVHED**, en su calidad de **ORGANISMO EJECUTOR** los recursos consignados para la ejecución del **PROYECTO**.

Sección 2.02 El **MIVHED** en su calidad de **ORGANISMO EJECUTOR** declara que reconoce en toda su dimensión el contenido y naturaleza de las obligaciones establecidas en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, comprometiéndose además expresamente, mediante la suscripción del presente **CONTRATO SUBSIDIARIO**, cumplir con todas aquellas obligaciones que le son derivadas de conformidad con lo dispuesto en el **CONTRATO DE FINANCIACIÓN**.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUBSIDIARIO.

Sección 3.01. **LAS PARTES** reconocen que, conforme dispone el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, a través de la **UGP-MEPyD**, dirigida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN MULTILATERAL (DIGECOOM)**, será el órgano encargado de la implementación y supervisión del **PROYECTO**, teniendo bajo su cargo la coordinación interinstitucional, el control, seguimiento, y evaluación del proyecto por parte de la Unidad Ejecutora creada en el **MIVHED**, además de ser responsable de la revisión y tramite de toda documentación y/o información requerida por el **BANCO**.

Sección 3.02. Organismo Ejecutor. **LAS PARTES** acuerdan que, conforme a lo establecido en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, el **PROYECTO** será ejecutado por el **INVI** que ahora tiene como continuador al **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAD Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, a través de su Unidad de Ejecución de Proyecto (UEP), en lo adelante denominados individualmente como «**ORGANISMO EJECUTOR**».

Sección 3.03. Derechos del Organismo Ejecutor. Por la suscripción del presente Contrato Subsidiario, y mientras cumpla con las obligaciones que puedan derivarse de los términos y condiciones establecidos en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, los demás documentos indicados en el artículo 1 y el presente Contrato Subsidiario, el **MIVHED** adquieren en su calidad de órgano ejecutor el derecho de tener a su disposición, con criterios prudenciales, la subvención otorgada por la suma de once millones de euros (EUR\$11,000,000.00), para ser utilizados en la ejecución del **PROYECTO** en atención a la descripción establecida en su Anexo 1.

Sección 3.03.01. El **MIVHED** en su calidad de **ORGANISMO EJECUTOR** asume total responsabilidad por la utilización de los fondos puestos a su disposición, comprometiéndose a gestionarlos según los procedimientos y políticas del BEI.



Sección 3.04. Obligaciones Generales del Organismo Ejecutor. Mediante la suscripción del presente Contrato Subsidiario, y sin perjuicio de todos aquellos que puedan derivarse de los términos y condiciones establecidos en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, los cuales son reconocidos y aceptados, por el **ORGANISMO EJECUTOR** para asumir en atención y cumplimiento de las leyes Nacionales, los siguientes compromisos:

- a. Ejecutar e implementar el **PROYECTO** conforme a lo indicado en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, y asumir todas las responsabilidades específicas y colaterales a su cargo, especialmente las indicadas en los Artículos 2, 5, 6 y demás cláusulas de este acuerdo, con la debida diligencia, en forma económica, financiera, administrativa y técnicamente eficiente, y conforme a las prácticas sociales, ambientales y de anticorrupción.
- b. Cumplir con los requisitos de elegibilidad que se especifican en el Artículo 7 *Costes Elegibles* del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** en la utilización de la totalidad de los fondos consignados y posteriores solicitudes de desembolso.
- c. Total, responsabilidad por la utilización de los fondos puestos a su disposición, comprometiéndose a gestionarlos según los procedimientos y políticas del **BANCO**, y de acuerdo con lo dispuesto en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, debiendo destinarlos para los fines estipulados.
- d. En caso de que existan costes no elegibles **EL ORGANISMO EJECUTOR** será responsable exclusivo del reembolso al **BANCO** de los importes más los intereses demora que se generen. PIC
- e. Disponer de las instalaciones, servicios y otros recursos que sean necesarios para implementar el presente **PROYECTO**.
- f. No transferir, enmendar, terminar, rechazar, anular, renunciar o fallar en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO SUBSIDIARIO, alguna de sus disposiciones o documentos vinculantes. CSJ
- g. Mantener la coordinación con las partes involucradas para la eficiente ejecución del Proyecto, a través del **DIGECOOM del MEPyD**, y garantizar que los departamentos, agencias o unidades que trabajen en la ejecución del **PROYECTO**, estén dirigidos y coordinados conforme a buenas políticas y procedimientos administrativos, económicos, financieros, sociales y medioambientales.
- h. Mantener los registros, archivos y cuentas contables y preparar los reportes financieros sobre los gastos e inversiones financiados por el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** para fines de ejecución de los Componentes del Proyecto, colaborando con la UGP-MEPyD para la evaluación de resultados y el monitoreo del **PROYECTO**.
- i. Proveer al **BEI**, y al **MEPyD** a través de **DIGECOOM** todas las informaciones necesarias para la efectiva ejecución y supervisión del **PROYECTO**.
- j. Llevar a cabo el **PROYECTO** en forma consistente con los estándares medioambientales y sociales del Banco.



- k. Elaborar los planes y evaluaciones respecto a cada Proyecto Final, establecidos en el **CONTRATO DE FINANCIACIÓN**.
- l. Informar oportunamente al **MH** y al **MEPYD** a través del **DIGECOOM** sobre cualquier medida, cambio de normativa cambio de política, o decisión interna que pudiese impactar la ejecución del **PROYECTO** y el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el **CONTRATO DE FINANCIACIÓN** y el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**.
- m. Notificar sin dilación al **MH** y al **MEPYD** a través del **DIGECOOM** cualquier suspensión de pagos, supuesto de incumplimiento, o cualquier procedimiento administrativo o judicial que se interponga en un plazo de dos días después de que se haya iniciado dicho procedimiento.
- n. Mantener adecuadamente las obras y equipos comprendidos en el **PROYECTO** de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, debiendo presentar un plan de mantenimiento anual y mantenerlas debidamente aseguradas.
- o. Gestionar oportunamente la asignación en la Ley de Presupuesto General del Estado dominicano del año correspondiente el espacio presupuestario necesario para la implementación del **PROYECTO**. Suministrar vía la **UGP-MEPyD** toda información que solicite el **BEI** o el **MH** con respecto al **PROYECTO** en general, su ejecución conforme al **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** y la prueba del uso de los fondos del Préstamo para los Costes Elegibles. Utilizando los documentos indicados en el punto 2, 3, 4 y 5, del Anexo A2 del **CONTRATO DE FINANCIACIÓN**. PIC
- p. Garantizar que los bienes adquiridos en virtud de este Proyecto se utilicen exclusivamente para los fines del **PROYECTO**. Además de garantizar el funcionamiento y mantenimiento adecuado de todos los bienes adquiridos y de las instalaciones en el marco del **PROYECTO**.
- q. Auditar internamente el **PROYECTO** y, en particular, de acuerdo con los principios y las directrices de contabilidad internacionales, y facilitará al **BEI** a través del **UGP-MEPyD** copias de los estados financieros, los informes y los estados financieros auditados cuando el **BEI** lo solicite razonablemente. CPS
- r. Cooperar y facilitar la labor de los auditores externos independientes designados por el **BEI** para la realización de la verificación de gastos relacionados con el **PROYECTO**.
- s. Implementar y mantener un sistema de gestión de calidad con el objetivo de garantizar el pleno alcance de los objetivos del Proyecto Final, y, en particular, asegurar que la supervisión de las obras de construcción sea independiente y conforme con la mejor práctica del sector de construcción; asegurarse de que el avance de las obras de construcción se registra en los libros de registro de obras de construcción.
- t. Realizar el Proyecto Final en cuestión conforme a las informaciones suministradas al Banco, así como a culminar la ejecución de este en la fecha indicada.
- u. Mantener en vigor todas las Autorizaciones que sean necesarios para la construcción y/u operación del Proyecto (según corresponda) incluyendo, pero sin limitarse, en el caso de Proyectos Finales que tengan un impacto sobre áreas naturales protegidas, obtener todas



las Autorizaciones requeridas (confirmando, entre otros, la ausencia de impacto negativo del Proyecto Final sobre el sitio).

- v. Procurar que el Banco participe, siempre que sea posible, como observador, a las reuniones con autoridades de auditoría, autoridades regionales o nacionales y otras reuniones o consultas participativas de la sociedad civil, pertinentes para el seguimiento del Crédito.
- w. Conservar Registros completos, precisos y sistemáticos sobre la ejecución de cada Contrato y al uso de la Subvención, por un período mínimo de diez (10) años posteriores a la finalización del Proyecto y, en cualquier caso, hasta cualquier auditoría, verificación, recurso, litigio o demanda en curso, derivadas del presente Acuerdo o relacionada con el Contrato, haya finalizado. Dichos Registros deberán permitir que los ingresos y los gastos relacionados con las Obras sean fácilmente identificables y verificables. Todos los Registros deberán estar disponibles en su formato original, incluido el formato electrónico, o como una copia compulsada.
- x. Tomando en cuenta lo dispuesto en el Artículo 23 del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, esta cooperación no podrá tener por objeto o el efecto de generar beneficio contable alguno para **EL ORGANISMO EJECUTOR**.
- y. El **ORGANISMO EJECUTOR** cooperará y coordinará en todo momento las actividades de comunicación y visibilidad planeadas e implementadas en relación con el Proyecto con el Banco y los Contratistas. Con este fin, el Beneficiario se guiará por el manual de "Comunicación y visibilidad en las acciones exteriores financiadas por la UE" así como por la guía de uso del logo del BEI y cualquier otro documento que los suceda y cualquier estrategia o plan desarrollados para el Proyecto.

Sección 3.04.01. Otras Obligaciones Generales del Organismo Ejecutor.

Mediante la suscripción del presente Contrato Subsidiario, y sin perjuicio de todos aquellos que puedan derivarse de los términos y condiciones establecidos en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, los cuales son reconocidos y aceptados, por el ORGANISMO EJECUTOR asumen los siguientes compromisos:

- a. Cumplir con las disposiciones del Manual de Operaciones del **PROYECTO**.
- b. Preparar en tiempo y forma, los datos actualizados sobre los indicadores del Proyecto, así como del avance en la ejecución de las obras y de las demás actividades del resto de los componentes.
- c. Mantener políticas y procedimientos adecuados que permitan evaluar la continuidad de la parte del Proyecto a su cargo; siguiendo los indicadores preparados por el **MIVHED** y acordados con el BEI, a fin de garantizar la consecución de los objetivos fijados.
- d. Ejecutar el **PROYECTO**, acogiéndose a los términos de la Guía Anticorrupción del Gobierno dominicano.
- e. Participar activamente con la colaboración de la UGP-MEPyD, en los procesos de adquisiciones, incluyendo evaluaciones de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación de los contratos para el suministro de bienes, obras y servicios.

- f. Proporcionar las informaciones pertinentes para la preparación y la consiguiente actualización del Plan de Adquisiciones.
- g. Asegurarse de que mantiene, y seguirá(n) manteniendo, correctamente los libros y registros contables, en los que deberá anotarse correctamente las entradas en relación con todas las operaciones financieras y los activos y negocios incluyendo los gastos relacionados con el Proyecto Final, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) vigentes en cada momento.
- h. El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a adoptar todas las precauciones necesarias para prevenir, mitigar y resolver cualquier conflicto de intereses derivado del presente Acuerdo o relacionado con éste. Existirá conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en la ejecución del Acuerdo se halle comprometido (i) por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con otra parte, como un Contratista o (ii) en virtud de los deberes y tareas de dicha persona como un miembro del personal frente a su empleador. El Beneficiario comunicará al Banco sin demora cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a este tipo de conflicto, durante el período de vigencia del presente Acuerdo.
- i. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá incluir en cada Contrato cláusulas que exijan al Contratista cumplir con cualesquiera obligaciones o medidas adicionales especificadas en este Artículo 11 (Conflicto de Intereses), en caso necesario.
- j. El **ORGANISMO EJECUTOR** declara y certifica al Banco y al MEPyD que, según su leal saber y entender, los fondos invertidos en el Proyecto no tienen un origen ilícito, incluyendo Blanqueo de Capitales o Financiación del Terrorismo.

Sección 3.05. Obligaciones Específicas MIVHED (antiguo coordinador jurídico del INVI):

- a) Adoptar criterios claros y transparentes para la atribución de viviendas, con prioridad de acceso para la población más vulnerable y afectada.
- b) En relación con las viviendas rehabilitadas o construidas asegurarse que sean considerados bienes de familia, sujeto a una prohibición de venta por el usuario bajo la Ley núm. 339 de Bien de Familia.
- c) Para Proyectos de vivienda, desarrollar un plan espacial para la municipalidad o comunidad local beneficiaria que incorporen las recomendaciones de la Evaluación de Riesgo Climático y Vulnerabilidad.

Sección 3.06. Obligaciones Específicas Previo al Primer Desembolso. El primer desembolso de los recursos del Acuerdo de Subvención está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las siguientes condiciones, con sujeción a:

- a. Evidencia de que se haya establecido bajo las normas del acreditado la Unidad de Ejecución del Proyecto (UEP) en el **MIVHED**; además de que el personal asignado al proyecto cuente con la experiencia técnica adecuada, incluida ingeniería, economía, contratación pública, diligencia social y medioambiental y vivienda. El personal de la UEP asignados al proyecto tendrán dedicación completa. El personal será en todo momento aquel que sea necesario para ejecutar el proyecto en plazo y de manera satisfactoria para el Banco. La UEP en



el **MIVHED** incluirá al menos un arquitecto senior y un especialista en reasentamiento y gestión social.

- b. El primer desembolso no excederá del diez por ciento (10%) del importe total del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**. El desembolso de la Subvención se efectuará, en la medida de lo razonablemente posible, *pari passu* y *pro-rata* con aquellos importes de las Disposiciones bajo el Contrato de Financiación destinadas a la financiación del Proyecto descrito en el Anexo 1 (*Descripción del Proyecto*).
- c. Copia del Manual Operativo.
- d. Cumplir con las Condiciones previas al Desembolso dispuesta en el Artículo 1,04 del Contrato de Financiación.
- e. Cumplir con las condiciones de Pago de la Subvención dispuesta en el Artículo 6 del Acuerdo de Subvención.
- f. Cumplir con las demás disposiciones que estipulen los documentos señalados en la Sección 1.02 de este ACUERDO SUBSIDIARIO.

Sección 3.06.01. El primer tramo de la Subvención se desembolsará por el Banco dentro de los 4 (cuatro) meses naturales a partir de la fecha en que:

(a) el Banco haya recibido una solicitud en este sentido del **ORGANISMO EJECUTOR**, redactada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo 2 (*Modelo de solicitud de pago*)

(b) las condiciones del Artículo 6.6. hayan sido debidamente cumplidas;

(c) el **ORGANISMO EJECUTOR** haya remitido, y el Banco haya aceptado, todos los informes que hubieran sido necesarios de acuerdo con el Artículo 8 (*Información y comunicación de datos*) con anterioridad a la fecha de la solicitud de pago; y

(d) el **ORGANISMO EJECUTOR** haya proporcionado al Banco documentación justificativa, en forma y contenido satisfactorios para el Banco, que justifique que el pago solicitado será efectivamente utilizado por el Beneficiario para la implementación del Proyecto y para el pago de gastos previstos de conformidad con el Artículo 7 (*Costes elegibles*).

Sección 3.06.02. El desembolso de cada uno de los tramos distintos del primer tramo, hasta el Importe Máximo de la Subvención especificado en el Artículo 4.2, se desembolsará por el Banco dentro de los 4 (cuatro) meses naturales a partir de la fecha en que:

(a) el Banco haya recibido una solicitud en este sentido del **ORGANISMO EJECUTOR**, redactada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo 2 (*Modelo de solicitud de pago*); y

(b) las condiciones del Artículo 6.6. hayan sido debidamente cumplidas.

Sección 3.07. Para cualquier desembolso, incluido el del primer tramo, el Banco se reserva el derecho a solicitar cualquier otra información o documentos relacionados con el pago en la medida en que los estime necesarios para determinar la elegibilidad de las cantidades solicitadas y si éstas son pagaderas. Con el objeto de evitar cualquier duda, la solicitud de pago no será



admisible si uno o más de los requisitos esenciales, tal como se definen en este Artículo 6 (Pago de la Subvención) del Acuerdo de Subvención, no se cumplen.

Sección 3.08. Sobre el Incumplimiento de las Obligaciones del Organismo Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este **CONTRATO SUBSIDIARIO**, u otras que pudiesen generar incumplimiento del Organismo Ejecutor ante el **BEI** dadas las obligaciones del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** y también en el **CONTRATO DE FINANCIACIÓN**, deriva en un cese inmediato de los desembolsos para pagos futuros aplicables de esta operación de subvención con el **ORGANISMO EJECUTOR** responsable, hasta subsanar dicha condición. El período de subsanación no podrá exceder el plazo de treinta (30) días calendario, salvo causa fundamentada, a juicio del **MEPyD**.

Si cualquier importe de la Subvención es indebidamente desembolsado por el Banco, o cuando la recuperación de este se justifique de otro modo de conformidad con el presente Acuerdo, incluido como consecuencia de cualesquiera de las comprobaciones, controles o auditorías, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá reembolsar esos importes de la Subvención al Banco, en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la recepción de una notificación del Banco solicitando dicha devolución. El **ORGANISMO EJECUTOR** efectuará en euros los pagos al Banco dichos importes solicitados por el Banco, en la cuenta bancaria notificada por el Banco en su notificación escrita, sin tener en cuenta los tipos de cambio vigentes en el momento del pago inicial del Banco al **ORGANISMO EJECUTOR**.

EL ORGANISMO EJECUTOR será responsable exclusivo del reembolso al **BANCO** de los importes más los intereses demora que se generen.

Sección 3.09. Derechos del MEPyD. Mediante la suscripción de este **CONTRATO SUBSIDIARIO**, y sin perjuicio de todos aquellos que puedan derivarse de los términos y condiciones establecidas en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, los cuales son reconocidos y aceptados, el **MEPyD** podrá requerir al **ORGANISMO EJECUTOR**, en la medida que corresponda, el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y en todos los documentos indicados en el artículo 1, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Acreditado o beneficiario (La República Dominicana) tanto en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** y el **CONTRATO DE FINANCIACIÓN**.

Sección 3.10. Obligaciones del MEPyD. Mediante la suscripción de este Contrato Subsidiario, y sin perjuicio de todos aquellos que puedan derivarse de los términos y condiciones establecidas en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, los cuales son reconocidos y aceptadas, el **MEPyD** asume los siguientes compromisos:

- a. El **MEPyD** se compromete a asignar y hacer las gestiones correspondientes para transferir de manera no reembolsable al **ORGANISMO EJECUTOR** los recursos del préstamo para la debida ejecución del **PROYECTO**.
- b. Suministrar al **ORGANISMO EJECUTOR**, la información y asistencia necesaria que pudiera requerir en el transcurso de la implementación del **PROYECTO**, sin que esto constituya una condición necesaria para su ejecución por parte de ellos.
- c. Proporcionar el apoyo logístico y los recursos necesarios al **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del **PROYECTO**, según necesidad y disponibilidad.



- d. Verificar el cumplimiento de la legislación Nacional fiscal aplicable al **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4. POLÍTICAS DE ADQUISICIONES.

Sección 4.01. El ORGANISMO EJECUTOR deberá adquirir los bienes y contratar las obras y servicios relacionados con el Proyecto Final mediante procedimientos de licitación aceptables que cumplan, a satisfacción del Banco, con la política descrita en la Guía de Licitación del Banco.

Sección 4.02. El ORGANISMO EJECUTOR se compromete a identificar a cualquier licitante cuyos beneficiarios reales sean socios cercanos o miembros de su familia con cualquier funcionario superior del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (y, en particular, DIGECOOM), MOPC e INVI y a asegurarse que se adopten las medidas adecuadas para mitigar posibles conflictos de intereses antes de la adjudicación de los contratos.

Sección 4.03. La UEP del **MIVHED** en adición de lo estipulado en el presente párrafo hace conocimiento de lo indicado en la estipulación 7 del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, relativa a los costes elegibles.

Sección 4.04. El ORGANISMO EJECUTOR se comprometen a incluir en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas, en los contratos y convenios relacionados con la ejecución de la Subvención, disposiciones que indiquen lo siguiente:

- a) Una disposición que permita al Banco, a sus investigadores, representantes, auditores o expertos, revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato o convenio y que establezca que dichas cuentas, registros y documentos podrán ser sometidos al dictamen de auditores designados por el Banco.
- b) Una disposición que obligue a cumplir con las Normas y los compromisos ambientales y sociales, aplicables al Componente correspondiente.
- c) Una disposición que establezca: (i) que los contratistas conocen la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco para participar de una adquisición o contratación financiada total o parcialmente con recursos del Préstamo; (ii) que, en caso de una denuncia de Prácticas Prohibidas, el Contratista será suspendido en espera de que se adopte una decisión definitiva como resultado investigación de una Práctica Prohibida. Esta suspensión incluye la prohibición temporal para participar de una licitación u otro proceso de selección para la adjudicación de nuevos contratos en relación con el proyecto; (iii) que, si el resultado de esta investigación es positivo, se procederá a la cancelación del contrato sin derecho a penalidad o indemnización alguna, quedando por rescindidas las obligaciones contractuales contraídas; (iv) que en ningún caso el contratista suspendido o cancelado podrá reclamar indemnización alguna.

ARTÍCULO 5. PRÁCTICAS Y CONDUCTAS PROHIBIDAS.

Sección 5.01. El ORGANISMO EJECUTOR se compromete a garantizar que la ejecución del **PROYECTO** (incluida la adquisición de Bienes y la ejecución de cualquier contrato) no implique conductas prohibidas y/o práctica prohibida, a saber: prácticas corruptas, prácticas coercitivas, prácticas colusorias, prácticas obstructivas, prácticas de lavado de activos, ni prácticas



fraudulentas; conforme se definen en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**; y adoptará todas las medidas necesarias para evitar dichas conductas y prácticas.

Sección 5.02. Así mismo, El **ORGANISMO EJECUTOR** declara estar en conocimiento de lo establecido en la sección de Interpretación y Definiciones con respecto a las Conductas y Prácticas Prohibidas y al Compromiso de Integridad establecido en el artículo 16 del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**.

Sección 5.03. De igual manera, dará a conocer esta disposición a cualquier persona física o jurídica, actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el **BANCO**, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes contratistas, empresas de consultoría y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, intermediarios financieros u organismo contratante (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas).

Sección 5.04. De manera especial, el **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a advertir a las personas o instituciones que tendrán una relación contractual relacionada con el **PROYECTO**, y se compromete a incluir en los documentos de licitación, las solicitudes de propuestas y convenios relacionados con la ejecución del Préstamo, una disposición que establezca la condición de que incurrir en cualquier conducta prohibida, práctica corrupta, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica fraudulenta, o de lavado de activos, tendrá como consecuencia inmediata la suspensión o la rescisión del contrato correspondiente.

Sección 5.05. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a la **UGP-MEPyD** de inmediato tengan conocimiento de que se ha cometido una práctica y/o conducta prohibida en relación con la ejecución del **PROYECTO**, junto a un informe que indique cuales son las medidas correctivas que tomarán para resolver las situaciones presentadas.

Sección 5.06. El **ORGANISMO EJECUTOR** adoptarán cualesquiera acciones que el **BANCO** razonablemente le requiera a los efectos de que investigue cualquier alegación o sospecha de Conducta y Prácticas Prohibida o de que cese en la misma.

Sección 5.07. En el caso de que el **ORGANISMO EJECUTOR** no proceda conforme a las secciones anteriores, el **MEPyD** procederá a declinar toda solicitud de financiamiento para proyectos futuros mientras subsista la falta del **ORGANISMO EJECUTOR** correspondiente, sin responsabilidad alguna para el **MEPyD**.

ARTÍCULO 6. ELEGIBLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Sección 6.01. Los gastos que cumplan con los criterios de elegibilidad del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** podrán ser reconocidos por el **BANCO** como Costes Elegibles. El **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá mandar al **BANCO** vía **MEPyD** través del **DIGECOOM**, los mismo para mostrar evidencia sobre la elegibilidad de los Proyectos Final a través de una Solicitud de Afectación.

Sección 6.02. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que se especifican en el Artículo 7 Costes Elegibles del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** en la utilización de la totalidad de los fondos consignados y posteriores solicitudes de desembolso, a saber:



1. Referirse a Obras realmente llevadas a cabo, o que vayan a ser llevadas a cabo por un Contratista de conformidad con los términos del Contrato correspondiente;
2. Ser incurridos durante el Período de Ejecución y ser necesarios para la ejecución del Proyecto. A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un coste ha sido "incurrido" cuando las Obras, o parte de las mismas, a los que corresponde sean implementados por un Contratista durante el Período de Ejecución y aceptados por el **ORGANISMO EJECUTOR** y considerados elegibles por el Banco, previa aprobación de los informes de operación y financieros pertinentes remitidos al Banco por el **ORGANISMO EJECUTOR** en relación a la ejecución de las financiadas por la Subvención
3. Cumplir con los requisitos de la legislación tributaria y social aplicable;
4. Ser necesarios y cumplir con el principio de buena gestión financiera, en especial en lo referente a las relaciones calidad-precio y coste-eficacia, y figurar en el presupuesto estimativo para el Proyecto acordado entre las Partes;
5. Ser identificables y verificables, y en particular estar consignados en la contabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR** y determinarse con arreglo a las normas de contabilidad aplicables en la República Dominicana y a las prácticas de contabilidad de costes habituales del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Sección 6.02.01 EL ORGANISMO EJECUTOR deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y otras imposiciones de cualquier tipo, incluidos tributos, impuestos indirectos y tasas de registro, que puedan surgir de la formalización, ejecución, cumplimiento, gestión y aplicación del presente Acuerdo.

El **ORGANISMO EJECUTOR** sufragará todas las cargas y gastos, incluidos los profesionales, bancarios o de cambio, que pueda incurrir en relación con la preparación, firma, cumplimiento y resolución del presente Acuerdo o en cualquier documento relacionado con el mismo, incluida cualquier modificación de estos, de conformidad con la legislación de la República Dominicana.

ARTÍCULO 7. EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Sección 7.01. Supervisión y Evaluación. El **ORGANISMO EJECUTOR** se comprometen a presentar al **BEI** y al **MEPyD** vía **DIGECOOM** los documentos que se han identificado necesarios para supervisar el progreso del **PROYECTO**, así como su grado de cumplimiento, detallados dentro del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, así como cualquier otro documento que el **BEI** considere necesario.

Sección 7.02. Compromisos de Información. El **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá entregar al **MEPyD** vía **DIGECOOM** y al **BEI**:

- a) Todas aquellas informaciones establecidas en atención los artículos 6, 8 y 10 del Acuerdo de Subvención, así como permitir las visitas establecidas en este.
- b) La información será entregada bajo la forma y plazos que se especifique según sea el caso solicitado conforme al acuerdo de Subvención.
- c) En un plazo razonable, cualquier otra información o documentos adicionales relativos a la financiación, licitación, ejecución, explotación e impacto medioambiental o social de cualquier Proyecto Final que el Banco pueda razonablemente solicitar.



7.02.01 El ORGANISMO EJECUTOR proporcionará al Banco información completa sobre la implementación de este Acuerdo. A tal fin, el Beneficiario deberá presentar informes de progreso anuales y un informe final de implementación, que consten de una parte descriptiva y de una parte financiera. Los informes deberán redactarse en español o en inglés, y la información financiera se consolidará en euros. Cada informe se presentará en forma y contenido satisfactorios para el Banco.

7.02.02 Cada informe de progreso anual deberá proporcionar una descripción completa de los resultados del Proyecto dentro de los doce (12) meses del período de referencia y la situación al final de dicho período, el cual deberá contener mínimamente las informaciones descritas en acápites 8.3 parte descriptiva y 8.4 sección financiera del Artículo 8 Información y Comunicación de Datos del Acuerdo de Subvención.

7.02.03 El informe final de implementación deberá ofrecer una descripción detallada de las actividades realizadas, de los resultados y de la repercusión del Proyecto, con referencia a todo el Período de Ejecución. Dicho informe deberá contener mínimamente las informaciones descritas en acápites 8.5 parte descriptiva y sección financiera del Artículo 8 Información y Comunicación de Datos del Acuerdo de Subvención. El informe final de implementación debe presentarse al Banco a más tardar 5 (cinco) meses después de la finalización del Período de Ejecución.

7.02.04 Los informes de progreso. El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a presentar a través de la UGP-MEPyD informes de progreso semestral según se establece en el acápite 8.6 del Artículo 8 Información y Comunicación de Datos del Acuerdo de Subvención, a saber:

- a. Semestralmente, en forma de borrador, un informe de progreso del semestre natural anterior, a más tardar antes del 10 de julio y del 10 de enero del semestre de que se trate.
- b. El documento final no más tarde, del 5 de agosto y del 5 febrero del semestre siguiente.

7.02.05. Estados financieros de gastos semestral. El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a presentar a través de la UGP-MEPyD los estados financieros de gastos del semestral natural anterior según se establece en el acápite 8.7 del Artículo 8 Información y Comunicación de Datos del Acuerdo de Subvención, a saber:

Estos estados financieros de gastos, de manera enunciativa pero no limitativa, deberán presentarse en la forma siguiente:

- a. Semestralmente, en forma de borrador, un estado financiero de gastos del semestre natural anterior, a más tardar antes del 10 de julio y del 10 de enero del semestre de que se trate, para su revisión y posterior tramitación al BEI.
- b. El documento final no más tarde, del 5 de agosto y del 5 de febrero del semestre siguiente, para su revisión y posterior tramitación al BEI.

7.02.06. Todos los informes serán facilitados en papel y en formato electrónico.

7.02.07. La no presentación en los plazos mencionados en los literales a y b, de alguno de los informes debidos y no aportar una explicación escrita aceptable y suficiente de las razones que le impiden cumplir con esa obligación, el BANCO podrá resolver el Acuerdo de conformidad con las disposiciones del Artículo 22 (Resolución).

PIC

CSB



7.02.08. Informes de verificación de gastos. El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a presentar a través de la **UGP-MEPyD** al BANCO la información financiera y documentación soporte relativas según establece el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**.

7.02.09. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá permitir al BANCO realizar cada dos años un informe de verificación de gastos relacionados con la Subvención elaborado por un auditor externo independiente designado por el BANCO. **El ORGANISMO EJECUTOR** cooperará plenamente con el auditor externo y facilitará su labor.

Sección 7.03. Supervisión de la gestión financiera del Proyecto.

7.03.01. La **UGP-MEPyD** supervisará el uso de los fondos por parte del **ORGANISMO EJECUTOR** conforme a lo establecido en el Artículo 7 Costes Elegibles del **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**

7.03.02 **El ORGANISMO EJECUTOR** debe permitir a los auditores autorizados por el Banco, realizar las auditorías externas a los fines de validar la correcta ejecución de los fondos de la Subvención con arreglo a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Subvención.

7.03.03. El ORGANISMO EJECUTOR deberá presentar al BANCO través de la UGP-MEPyD todos los informes de progreso tanto semestrales como anuales, el informe final de implementación, los estados financieros semestrales y los informes de auditoría interna que sean realizados por el mismo proyecto. También, debe garantizar el pleno acceso a las informaciones financieras para que los auditores externos designados por ese organismo internacional puedan realizar los informes de auditoría externa

pic

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE CIERRE Y AUDITORIAS.

Sección 8.01. El ORGANISMO EJECUTOR permitirá al Banco, a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y cualquier auditor externo autorizado por los anteriores, (i) verificar, examinando los documentos originales (incluido el derecho a hacer copias de los mismos) y mediante controles in situ, la ejecución de las Obras y el cumplimiento de los Contratos para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, con el objeto de establecer si ha existido una Conducta Prohibida que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea en relación con el Proyecto; y (ii) llevar a cabo una auditoría completa, en caso necesario, sobre la base de los documentos justificativos de las cuentas y los documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación de las Obras.

cas

8.01.1 Las verificaciones, controles o auditorías podrán tener lugar desde la fecha de firma del presente Acuerdo y hasta siete (7) años a contar desde la Fecha de Terminación.

8.01.2 **El ORGANISMO EJECUTOR** se compromete ante la UGP-MEPyD y el Banco llevar a cabo, las siguientes acciones durante el Período de Cierre: (i) finalizar los pagos pendientes a terceros, si los hubiere; (ii) reconciliar sus registros y presentar, a satisfacción del Banco, la documentación de respaldo de los gastos efectuados con cargo al **PROYECTO** y demás informaciones que el **BEI** solicite; y (iii) devolver al Banco el saldo sin justificar de los recursos desembolsados de la Subvención.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA.



Sección 9.01. Por la naturaleza accesoria al **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**, el presente CONTRATO SUBSIDIARIO entrará en vigor una vez haya sido firmado por **LAS PARTES**, y satisfechas todas las condiciones precedentes a la entrada en efectividad del **CONTRATO DE FINANCIACION**, agotando todas las formalidades establecidas por la Constitución de la República Dominicana para que entre en vigencia.

Sección 9.02. En atención a la naturaleza subsidiaria y consecuente del presente Contrato, es reconocido por **LAS PARTES** que, si tanto el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN** o en su caso el **CONTRATO DE FINANCIACION** debiera ser suspendido o terminado, sin importar las razones para ello, el presente CONTRATO SUBSIDIARIO deberá ser igual y simultáneamente suspendido por el mismo período o terminado, como sea el caso.

Sección 9.03. La vigencia de este CONTRATO SUBSIDIARIO se mantendrá hasta la fecha en que sean extinguidas, en el mismo orden: (a) todas las obligaciones establecidas en el **ACUERDO DE SUBVENCIÓN**; (b) todas las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FINANCIACION**; y (c) las obligaciones establecidas en el presente **CONTRATO SUBSIDIARIO**.

ARTÍCULO 10. CLÁUSULAS NULAS.

Sección 10.01. La nulidad de cualquier disposición o cláusula de este CONTRATO SUBSIDIARIO no afectará la validez o exigibilidad de ninguna otra disposición o cláusula de este, en el entendido de que si cualesquiera de las cláusulas de este CONTRATO SUBSIDIARIO fuese declarada nula por la jurisdicción competente a dichos fines, **LAS PARTES** acordarán de buena fe una nueva disposición que permita cumplir con el objeto de aquella cuya nulidad se hubiese declarado, siempre en el entendido de que los descargos y compensaciones están unidos entre sí y son causa y objeto del presente CONTRATO SUBSIDIARIO.

ARTÍCULO 11. LEY APLICABLE.

Sección 11.01. El presente CONTRATO SUBSIDIARIO y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** derivados del mismo, estarán regidos y deberán ser interpretados de conformidad con las leyes aplicables de la República Dominicana.

ARTÍCULO 12. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sección 12.01. **LAS PARTES** convienen que las discrepancias que pudieran surgir en relación con cualquiera de los aspectos de este Contrato serán decididas mediante acuerdo amigable. Sin embargo, todo conflicto resultante de este Contrato o relativo al mismo que no se solucionen por acuerdo amigable entre **LAS PARTES**, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las negociaciones, sea por su incumplimiento, por su interpretación, por resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Superior Administrativo, tribunal competente en la República Dominicana.

ARTÍCULO 13. ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Sección 13.01. **LAS PARTES** hacen elección de domicilio para todas las consecuencias del presente CONTRATO SUBSIDIARIO, en las respectivas direcciones reales señaladas en la parte introductoria de este documento.

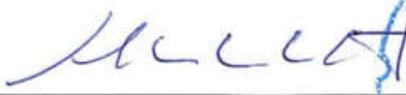
ARTÍCULO 14. MODIFICACIONES.



Sección 14.01. LAS PARTES podrán modificar los términos del presente CONTRATO SUBSIDIARIO, mediante enmienda redactada por escrito y suscrita de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa emisión de la no objeción del **BANCO**. Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el **BEI** apruebe, y todo cambio sustancial realizado en los contratos, deberá contar con la no objeción del Banco.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, el tercero para el Banco, y el cuarto para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)



PAVEL ISA CONTRERAS
Ministro



POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAD Y EDIFICACIONES (MIVHED)



CARLOS ALBERTO BONILLA SÁNCHEZ
Ministro



Yo, Eulogia Vasquez Perez, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., matrícula núm. 4003, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden en este documento de los señores **PAVEL ISA CONTRERAS** y **CARLOS BONILLA SÁNCHEZ**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, quienes me declaran bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO



ANEXOS

ANEXO 1. DEFINICIONES

Definiciones particulares.

En adición a los términos definidos en el **CONTRATO SUBSIDIARIO**, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

1. Acreditado: Ministerio de Hacienda (República Dominicana).
2. BEI: significa Banco Europeo de Inversiones (Banco).
3. Acuerdo de Subvención: significa el Acuerdo FI núm. 90729, Serapis Núm. 2017-0112, de fecha 23 de mayo de 2019 suscrito entre la República Dominicana (DIGECOOM-MEPyD), y Banco Europeo de Inversiones (BEI).
4. Contrato de Financiación: significa el contrato FI núm. 87487 SERAPIS núm. 2017-0112, de fechas 9 y 10 de julio de 2019 entre la República Dominicana (Ministerio de Hacienda), y Banco Europeo de Inversiones (BEI).
5. Dólar: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
6. INVI: Instituto Nacional de Vivienda.
7. MEPyD: se refiere al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
8. MIVHED: Ministerio de la Vivienda, Habitación y Edificaciones.
9. MOPC: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
10. Organismo Ejecutor: se refiere al MIVHED.
11. OC: Organismo Coordinador
12. Acreditado: significa la República Dominicana, representada a través del MEPyD en los términos estipulados en el Contrato de Subvención.
13. Proyecto: se refiere al Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastres.
14. UEP: se refiere a la Unidad Ejecutora de Proyectos del MIVHED.
15. UGP-MEPyD: se refiere a la Unidad de Gestión del Proyecto de la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM) - MEPyD.

PIC

CS



ANEXO 2. MODELO SOLICITUD TRANSFERENCIA ENTRE CATEGORÍAS

Nombre de la Institución

núm. Comunicación

Fecha

Señor

xxxxxxxxxxx

Ministro de Hacienda

Su despacho.

Referencia: Nombre del Proyecto y núm. Financiamiento y Código SNIP

Asunto: Solicitud Transferencia entre categorías

Estimado xxxxx:

PIC
CBS

Mediante la presente, esta Dirección / Ministerio / Institución xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicita la siguiente distribución entre componentes, correspondientes al préstamo en referencia:

Cuadro Transferencia entre Categorías					
Componente	Actividad/Categoría	Monto Original	Monto Actual	Ajustes	Monto Después del Ajuste
Componente 1	XXX	XX	XXX	XXX	XXX
Componente 2	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Componente 3	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Componente 4	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Total	XXXX	XXXX	XXXX	XXX	XXX

Esta solicitud responde a XXXXXXXXXXXXXXXX (explicar el estatus del Proyecto, objetivo de la solicitud de transferencia entre categorías e indicar las implicaciones sociales, económicas y políticas de esta. Indicar una fecha límite para que la misma sea efectiva.

Saludos,

xxxxx

